

Jurisdicción Especial para la Paz

**Jason Alexander Andrade
Castro**



Ejes del Acuerdo Final

1. Tierras

2. Política

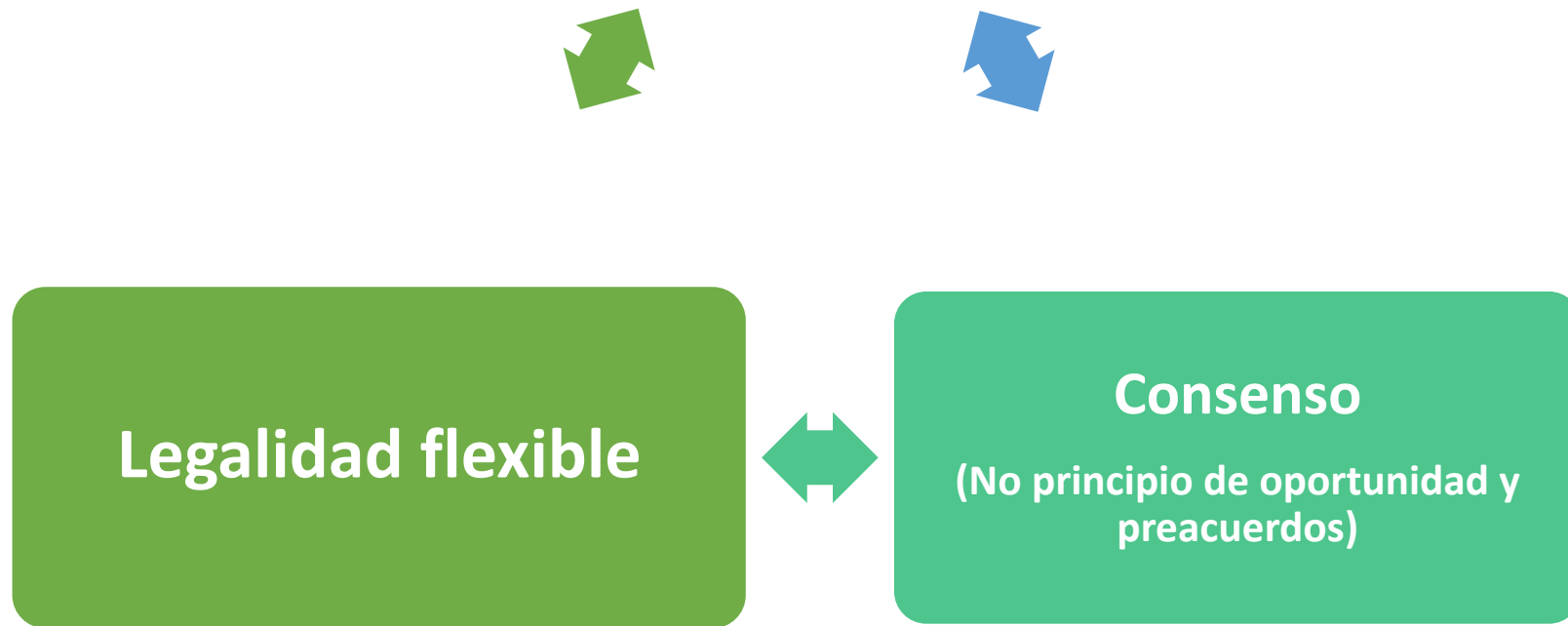
3. Fin conflicto

4. Drogas

5. Víctimas: SIVJRNR

6. Implementación / Verificación

Justicia transicional



Consenso y principio de legalidad

Reconocimiento de verdad y responsabilidad



Reconocimiento y aceptación al inicio del proceso

Proceso abreviado no contradictorio
Sanción propia: 5-8 años-Restricción libertad-No prisión



No reconocimiento

Proceso contradictorio
Sanción ordinaria: 15-20 años-Prisión



Reconocimiento y aceptación tardíos

Proceso muta a no contradictorio
Sanción alternativa: 5-8 años-Prisión

Ilícitos conexos al delito político - Delitos amnistiabiles/No amnistiabiles

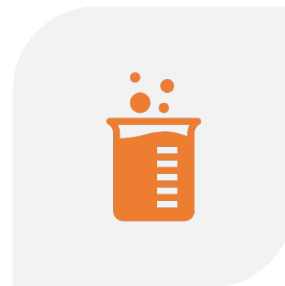
Delitos amnistiabiles-criterios incluyentes

- **Delitos políticos y conexos:** rebelión, sedición, asonada, porte ilegal armas, muertes combate compatibles con DIH y **otros delitos conexos; delitos relacionados con la rebelión**
- Estado es sujeto pasivo-régimen constitucional
- Finalidad de apoyo, financiación u ocultamiento de rebelión

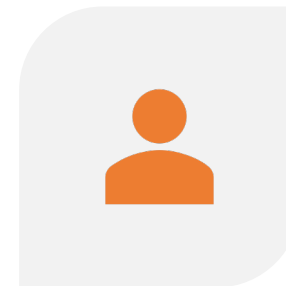
Delitos NO amnistiabiles-criterios excluyentes

- **Comunes que carezcan de relación con la rebelión**
- Crímenes Internacionales-Estatuto de Roma
- Crímenes lesa humanidad
- Graves crímenes de guerra (violación sistemática DIH)
- Genocidio, tortura, desplazamiento forzado
- Ejecuciones extrajudiciales y otros delitos

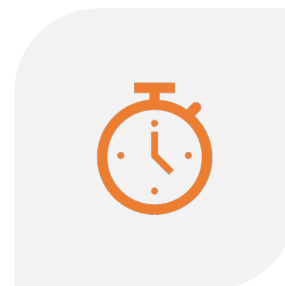
Ámbitos de aplicación y competencia a JEP



**MATERIAL -
ESPACIAL**



PERSONAL



TEMPORAL

D. No amnistía: graves violaciones DIH o DDHH (lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, privaciones de libertad, tortura, desplazamiento forzado, violencia sexual, reclutamiento menores, etc.)

D. Políticos y conexos (protesta social); **y estrechamente relacionados con dejación de armas**

Regla abierta: cualquier delito cometido por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, **sin** ánimo de **enriquecimiento** personal ilícito (si existe, que no sea causa determinante)

Ámbito material y espacial JEP



Criterios de vinculación con el conflicto armado

Conflicto ha influido sobre el autor

-Capacidad
-Decisión

-Forma (modalidad)
-Selección objetivo

Conflicto es causa

- Directa
- Indirecta (contribuye al esfuerzo de guerra)

Ámbito personal JEP (Acuerdo Final)



Actores directos o indirectos del conflicto armado (combatientes – FARC)



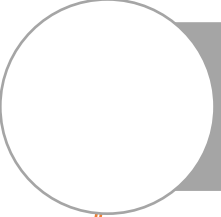
Terceros financiadores o colaboradores de actores del conflicto



Agentes del Estado



Quienes participaron (de forma directa o indirecta) en el conflicto armado
(combatientes FARC) (sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)



Condenados o procesados por pertenencia a las FARC (providencias dictadas antes del 01/12/2016, aunque no estén en los listados de las FARC)



Nota: Tratamiento penal diferenciado – pequeños cultivadores de uso ilícito

Ámbito personal 1: Actores directos o indirectos del conflicto



Ámbito personal 2: Terceros financiadores o colaboradores de actores del conflicto

Ámbito
personal 2:
Terceros
financiadores
o
colaboradores
de actores
del conflicto

Combatiente vs. Colaborador o simple tercero-

Quien toma parte en hostilidades es combatiente, porte o no armas (sentencia C-291 de 2007):

tratamiento de actor del conflicto

Comparecencia voluntaria-civiles (inexequibilidad incisos 2º y 3º, art. 16 trans. Acto Leg. 1 de 2017; sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)

Sometimiento pleno e irrestricto – plan aporte verdad y reparación (Sección de Apelación del Tribunal para la Paz)

Ámbito personal 3: Agentes del Estado

Combatientes: Fuerza pública (EJC, ARC, FAC, PONAL) (sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)

Agentes estatales NO FF.MM. (empleados estatales, corporaciones públicas, etc.) - **y civiles - comparecencia voluntaria** (sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)

Exclusión competencia: Presidente de la República (art. 5 trans. Acto Leg. 1 de 2017)

Ámbito temporal – competencia de la JEP



Delitos anteriores al 1º de diciembre de 2016 (fecha de refrendación)



Posteriores al 1º de diciembre de 2016 y **hasta fin de la dejación de armas, estrechamente vinculados** a dejación de armas (artículo 62, Ley 1957 de 2019)



Delitos graves NO se consideran relacionados con dejación de armas (incumplir cese al fuego, homicidio agravado, desaparición forzada, secuestro, tortura, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, extorsión, enriquecimiento ilícito, narcotráfico)

Ámbito
temporal – NO
competencia
de la JEP

Justicia ordinaria

Posteriores a 01/12/2016 no relacionados con la dejación de armas o posteriores a la dejación de armas

(Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y otros) **Actos de ejecución posteriores** y recaen sobre: bienes no incluidos en inventario FARC, o bienes adquiridos por despojo o abandono forzado

Ejecución permanente: ejecutados más allá de la refrendación y/o dejación de armas, según el caso